# **Boletín Municipal**

Nº 4 Lobos, Abril de 2007

2009.-


##  Municipalidad de Lobos

 **Provincia de Buenos Aires**

####  PERIODO CONSTITUCIONAL

 **2003 - 2007**

 La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

 Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-04-07 hasta el 30-04-07

 **SECCION I: “ORDENANZAS”**

 Lobos, 10 de Abril de 2007.-

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

 PROF. GUSTAVO R. SOBRERO

 INTENDENTE MUNICIPAL

Al señor Intendente Municipal

## Prof. Gustavo R. Sobrero

### S / D

#### Ref.: Expte. Nº 241/2002 del H.C.D..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria**  realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2333**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El Expediente Nº 241/2002. – Iniciado por el Bloque de la Unión Cívica Radical. Caratulado: Proyecto de Ordenanza Creando el Plan denominado: “Cada pila en su lugar”; y

**CONSIDERANDO:** Que de las investigaciones realizadas por este H.C.D. recientemente surge que el tratamiento más acorde a la capacidad tecnológica y económica del municipio en la actualidad, no sería la disposición final en tanques de fibrocemento con hormigón en su exterior y bajo tierra.-

 Que obra es este Cuerpo un expediente iniciado por el Dr. Eduardo Portas, proponiendo una forma alternativa de disposición final de las pilas, complementado con un plan de concientización y educación en los niños y jóvenes de nuestra Ciudad.-

 Que la alternativa propuesta por el Dr. Portas, sería más factible de llevar a cabo por el municipio..-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por Mayoría la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 3 3 3 (veto dto. 349-07)

**ARTÍCULO 1º:** Créase por medio de la presente Ordenanza, el Plan denominado: “Recolección y disposición de pilas en el partido de Lobos”.-

**ARTÍCULO 2º:** Colóquese un bidón de plástico, en cada escuela del distrito y en otros lugares que considere conveniente, de capacidad suficiente, para que dentro de ellos sean depositadas las pilas y baterías que se recolecten.-

**ARTÍCULO 3º:** Impleméntese, a través del área competente, una campaña de educación y concientización, sobre la problemática de la contaminación ambiental producida por estos elementos.-

**ARTÍCULO 4º:** Una vez completados los bidones, el municipio se encargará de recolectarlos, transportarlos, manipularlos y reemplazarlos por nuevos bidones vacíos. Los recipientes llenos, serán depositados en un destino provisorio, hasta que haya alguna forma de reciclar los elementos que ellos contienen. El lugar destinado al depósito de los bidones llenos, debe ser un sitio fresco y libre de humedad, para su adecuada conservación.-

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.------------------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 18 de abril de 2007.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado el Proyecto de Ordenanza Nº 2333 con el objeto de crear el Plan denominado: "Recolección y disposición de pilas en el Partido de Lobos"; y

CONSIDERANDO:

Que este proyecto no contempla los riesgos a la salud que representará la manipulación de este tipo de elementos en manos de niños.-

Que en un tema como las pilas no se puede experimentar con personas de por medio.-

Que no se informa sobre ciudades con iguales proyectos o sistemas.-

Que los establecimientos Educativos son de Jurisdicción provincial.-

Que el municipio no cuenta con un espacio físico idóneo para la disposición final de los bidones.-

Que no se establece el procedimiento técnico, ni el método de disposición final de las pilas.-

Que consultada la Secretaría de Política ambiental de la Provincia de Buenos Aires descartó por inviable la presente propuesta.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Vétase el Proyecto de Ordenanza Nº 2333, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante en sesión del 10 de abril de 2007, a la que se hace referencia en los Vistos y Considerandos del presente y por los motivos expuestos en los mismos.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 349 /

Lobos, 10 de Abril de 2007.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 84/2004 del H.C.D..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2334**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El Expediente 84/2004, iniciado por el bloque de la Unión Vecinal Conservadora, caratulado “Proyecto de Comunicación solicitando al D.E.M. realizar desde la oficina técnica de Catastro Municipal el estudio y planos donde conste la numeración de las calles, la designación del punto cero de cada arteria y el sentido ascendente y/o descendente de las mismas, en las localidades de Las Chacras, Carboni, Elvira y Zapiola; y

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Catastro Parcelario de la Municipalidad de Lobos ha cumplido con la Comunicación Nº 753 por la cual se le requería el estudio mencionado en los vistos del presente proyecto.-

 Que en la actualidad, los inmuebles ubicados en Zapiola se encuentran imposibilitados de ser identificados mediante la simple alusión al número nomenclador correspondiente a la altura de la calle en la cual se encuentran situados.-

 Que es de suma importancia poseer esta numeración para mejorar el servicio de reparto de las correspondencias.-

 Que el dato correspondiente a un domicilio individualizable es requerido para realizar trámites administrativos, fiscales y legales de diversa índole.-

 Que dicha numeración se vuelve esencial en una comunidad que desea crecer y brindar a sus visitantes una forma adecuada de ubicarse en la misma.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por Unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 3 3 4

**ARTICULO 1°:** La localidad de Zapiola, **Circunscripción IX**, **Sección B**, del Partido de Lobos, se regirá por la presente Ordenanza a los fines de la señalización de calles y numeración de inmuebles.-

**ARTICULO 2º:** Los números de las calles y su numeración de inmuebles estará regido según plano del Anexo 1, el cual forma parte de la presente ordenanza, a saber:

**a)** A las arterias paralelas a la vía del Ferrocarril se les asignará un número Impar, que crecerán desde el Norte hacia el Sur, con la siguiente numeración: 1 – 3, según plano adjunto.

**b-)** A las arterias perpendiculares a la vía del ferrocarril se les asignará un número Par, que crecerán desde el Este hacia el Oeste con la siguiente numeración: 2 – 4 – 6 – 8 – 10 – 12, según plano adjunto.

**c)** Esta localidad estará dividida por la vía del Ferrocarril General Roca y por la Estación de Zapiola, desarrollándose su crecimiento frente a la misma.

**d)** Por detrás de la estación de Ferrocarril, se encontrará la calle 1.

**e)** La E.P.B. Nº 8, E.S.B. Nº 302 Extensión y Jardín Nº 905 tendrán su ingreso por la Calle Dos.-

**ARTICULO 3º:** El punto cero de esta localidad estará dado por la intersección de las calles Nro. DOS y Nro. UNO, para dar crecimiento a la altura de los inmuebles ubicados en las calles perpendiculares a la vía del ferrocarril y que poseen números pares y crecerá de Norte a Sur.-

**ARTICULO 4º:** El punto cero de las calles paralelas a la vía del ferrocarril y que poseen el número impar, estará formado por la intersección de las calles Nro. UNO y Nro. DOS de esta localidad y los números correspondientes a la altura de los inmuebles crecerán en sentido de Oeste a Este.-

**ARTICULO 5º:** Asígnese gratuitamente, en hoja con membrete del Municipio, el número correspondiente a cada vecino, de acuerdo al Anexo 1 que forma parte de la presente. Esta asignación se realizará en forma gratuita por ser la primera vez que se realiza esta identificación, y representar un beneficio sumamente importante para el progreso de la localidad.

**ARTICULO 6º:** Incorpórese esta información al Sistema Informático Municipal, a través del Departamento de Catastro Parcelario, a fin de que las boletas de pagos de servicios se impriman con la dirección correspondiente a cada vivienda y/o terreno.-

**ARTICULO 7º:** A los fines previstos por el Artículo 5º, remítase copia de la presente Ordenanza a las prestatarias de Servicios Públicos de dicha Localidad.-

**ARTICULO 8º:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.------------------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 10 de Abril de 2007.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 5/2007 del H.C.D..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2335**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El Expediente 5/2007, iniciado por el D.E.M., caratulado: “Eleva para consideración y posterior proyecto de ordenanza, la propuesta para la numeración de calles y sus respectivas alturas del barrio La Francisca”; y

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Catastro Parcelario de la Municipalidad de Lobos ha realizado el estudio respectivo para la designación de las respectivas calles.-

 Que es de suma importancia poseer esta numeración para mejorar el servicio de reparto de las correspondencias.-

 Que el dato correspondiente a un domicilio individualizable es requerido para realizar trámites administrativos, fiscales y legales de diversa índole.-

 Que dicha numeración se vuelve esencial en un sector de la comunidad que desea crecer y brindar a sus visitantes una forma adecuada de ubicarse en la misma.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por Unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 3 3 5

**ARTICULO 1°:** El barrio **LA FRANCISCA**, Circunscripción IV, Sección C, Manzanas 16 – 17 – 18 – 19 – 20 - 21, del Partido de Lobos, se regirá por la presente Ordenanza a los fines de la señalización de calles y numeración de inmuebles.-

**ARTICULO 2º:** Los números de las calles y su numeración de inmuebles estará regido según plano del Anexo 1, el cual forma parte de la presente ordenanza, a saber:

**a)** A las arterias perpendiculares a la Ruta Provincial Nº 41 se les asignará un número par, que crecerán desde el Oeste hacia el Este, con la siguiente numeración: 2 – 4 - 6 según plano adjunto.

Estas calles también poseerán nombres según se detallan:

Calle 2 – Las Orquídeas

Calle 4 – Las Violetas

Calle 6 – Las Fresias

**b-)** A las arterias paralelas a la Ruta Provincial Nº 41 se les asignará un número impar, que crecerán desde el Norte hacia el Sur con la siguiente numeración: 1 – 3 – 5 – 7 – 9, según plano adjunto.

Algunas de estas calles poseerán nombres según se detallan a continuación:

Calle 1 – Los Jazmines

Calle 3 – Las Margaritas

Calle 5 – Las Rosas

Calle 7 – Las Azucenas

Calle 9 – Los Tulipanes

**c)** Esta localidad poseerá una rotonda central intersectada por las calles 4 “Las Violetas” y 5 “Las Rosas”.-

**ARTICULO 3º:** El punto cero de esta localidad estará dado por la intersección de las calles Nro. UNO y Nro. SEIS, para dar crecimiento a la altura de los inmuebles ubicados en las calles perpendiculares a la Ruta Provincial Nº 41 y que poseen números impares, esta crecerá de Norte a Sur.-

**ARTICULO 4º:** El punto 600 (inicio del barrio) para las calles paralelas a la Ruta Provincial Nº 41 y que poseen el número par, estará formado por la intersección de las calles Nro. DOS y Nro. UNO y crecerán en sentido de Oeste a Este.-

**ARTICULO 5º:** Asígnese gratuitamente, en hoja con membrete del Municipio, el número correspondiente a cada vecino, de acuerdo al Anexo 1 que forma parte de la presente. Esta asignación se realizará en forma gratuita por ser la primera vez que se realiza esta identificación, y representar un beneficio sumamente importante para el progreso de la localidad.

**ARTICULO 6º:** Incorpórese esta información al Sistema Informático Municipal, a través del Departamento de Catastro Parcelario, a fin de que las boletas de pagos de servicios se impriman con la dirección correspondiente a cada vivienda y/o terreno.-

**ARTICULO 7º:** A los fines previstos por el Artículo 5º, remítase copia de la presente Ordenanza a las prestatarias de Servicios Públicos del Barrio.-

**ARTICULO 8º:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.------------------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 10 de Abril de 2007.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 16/2007 del H.C.D..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2336**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El Expte. 16/2007, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Proyecto de Ordenanza, reglamentando intervención directa del Gobierno Comunal sobre terrenos y edificios abandonados y el Expte. 8/2007, iniciado por la Unión Vecinal Conservadora, Proyecto de Ordenanza sobre el mantenimiento de inmuebles en estado de abandono; y

**CONSIDERANDO:** Que ambos proyectos tratan la misma problemática;

 Que es de suma urgencia y necesidad la limpieza e higienización de los terrenos;

 El labor realizado en comisión, de ambos expediente;

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por Unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 3 3 6

**ARTICULO 1°:** Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto, o de un inmueble en estado de abandono o ruina está obligado a mantenerlo en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de lo normado precedentemente mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo de quince (15) a treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de la Oficina que el Departamento Ejecutivo autorice mediante cédula librada debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario.-

**ARTICULO 2º:** Cumplimentado el Artículo Primero se remitirá un ejemplar del acta al Juzgado de Faltas, para que conforme a las disposiciones del Decreto ley Nº 8751/77 inicie causa por su infracción, fijando el monto mínimo de la multa en un sueldo básico del empleado categoría 10 de la Planta del Personal Municipal y se podrá elevar hasta un máximo de tres sueldos básicos de dicha categoría en caso de reincidencia.-

**ARTICULO 3º:** Facúltase al D.E.M, en casos de excepción y de extrema urgencia, debido al incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Ordenanza y/o a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.843 (Profilaxis de la peste y desratización), y únicamente por dicho objeto, a realizar los trabajos de higienización y saneamiento correspondientes por administración.-

**ARTICULO 4º:** A los efectos de permitir el ingreso del personal municipal en los fundos objeto de limpieza queda establecido que el silencio ante la intimación cursada a las personas enunciadas en el Artículo 4º y/o la falta de acatamiento a la misma actuarán como tácito consentimiento para que el Municipio proceda al saneamiento del mismo en los términos establecidos en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 5º:** En los casos en que se efectúen trabajos de higienización y saneamiento, se labrará un acta pormenorizada del estado en que se encuentre el terreno, indicándose fecha de iniciación y terminación de los trabajos, personal empleado, horas de labor, cantidad y calidad de los residuos retirados, medios empleados y firmas del funcionario responsable, testigos y autoridad policial interviniente si los hubiere. De verse impedida la realización de esos trabajos, se solicitará el auxilio de la fuerza pública .En los casos que no hubiere libre acceso al predio, deberá previamente dictarse la medida autorizante correspondiente al ingreso al mismo, por parte del D.E.M quien sancionará el acto administrativo pertinente.-

**ARTICULO 6º:** Conforme lo establece el Art. 24 de la Constitución de la Prov. de Bs. As. autorízase al D.E.M., a proceder al allanamiento de domicilio, con el solo fin de hacer cumplir la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 7º:** Autorízase al D.E.M. para que en los casos de propietarios desconocidos o N.N, o que habiéndose cursado cédula de notificación la misma no hubiera podido ser diligenciada por la mudanza o el fallecimiento de los titulares, se publique por una (1) vez o cinco(5) días , en periódico/s local/es u oficinas públicas respectivas, a elección del D.E.M., indicándose ubicación del terreno, plazo para la realización de los trabajos, y orden de emplazamiento, con apercibimiento de ser realizado con cargo al propietario o poseedor a título de dueños, si los mismos no se cumplieren dentro del plazo establecido. Una vez cumplimentado y ante la falta de su presentación se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 8º:** El costo en la ejecución de los trabajos realizados se liquidará y se determinará de acuerdo con los ítem contemplados en la Ordenanza Impositiva vigente, facultando al D.E.M. a practicar liquidación de los servicios prestados y a proceder a su cobro, expidiéndose el título ejecutivo a los fines de iniciar acción de apremio.-

**ARTÍCULO 9º:** Serán responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza, los propietarios de los terrenos baldíos y aquellos que detenten, exploten, ejerzan la posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación, siendo facultad del D.E.M. dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso.-

**ARTÍCULO 10º:** No se otorgarán certificados de libre deuda municipal mientras no se cancelen las originadas por la falta de pago de las obras realizadas para los inmuebles afectados.-

**ARTICULO 11º:** Los representantes de los Centros Vecinales de cada barrio, cualquier vecino o persona interesada podrán denunciar ante el Municipio la existencia de terrenos baldíos en infracción a los Artículos 2º y 3º de la presente Ordenanza, a fin de que la Dirección que corresponda, dentro de las 48 horas de recibida la denuncia, proceda a realizar la inspección pertinente y constatar la infracción en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes.-

**ARTICULO 12º:** El Departamento Ejecutivo, mediante convenio con los titulares del dominio, podrá afectar terrenos baldíos ubicados en el radio del Partido, para destinarlos al emplazamiento de espacios verdes, juegos infantiles o puestos comunitarios. En estos casos los inmuebles afectados quedarán exentos del pago de todo impuesto, tasa o contribución de jurisdicción municipal, durante el tiempo que dure el citado convenio, computándose dicho lapso desde el momento en que formalmente se pongan a disposición de la Municipalidad y hasta el día del vencimiento del plazo acordado. Esta afectación se hará por un plazo no inferior a tres (3) años.-

**ARTICULO 13º:** El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, deberá realizar anualmente una campaña de difusión y de concientización de la obligación de mantener limpios los terrenos baldíos y de las disposiciones previstas en la presente ordenanza.-

**ARTICULO 14º:** Caso de excepción. El Departamento Ejecutivo podrá en casos de infracción que se produzcan en áreas de bajo poder adquisitivo, condonar el gasto que resulte de la higienización y/o desinfección de los terrenos baldíos, siempre que el responsable acredite ser propietario de este único inmueble, y un estudio socioeconómico demuestre su incapacidad de pago de los gastos pertinentes. La multa por infracción se aplicará en todos los casos.-

**ARTICULO 15º:** Déjase sin efecto el plazo establecido en los Artículos 3º y 4º de la Ordenanza Nº 2200 en los conceptos atinentes a la presente, por la que se regirán a partir de la fecha.-

**ARTICULO 16º:** Facúltese al D.E.M. a instrumentar las modificaciones presupuestarias a que dé lugar el cumplimiento de la presente.-

**ARTICULO 17º:** Dispónese la obligatoriedad de la presente Ordenanza por el término de Ciento Ochenta (180) Días a partir de su sanción pudiendo establecerse con carácter definitivo mediante la sanción de una nueva ordenanza.-

**ARTICULO 18º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.------------------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 24 de Abril de 2007.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 126/2006 del H.C.D..-

**Expte. Nº 4067-6157/06 del D.E.M..-**

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2337**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por Unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 3 3 7

**ARTICULO 1º:** Fíjase en la suma de **Pesos catorce millones setecientos mil ($14.700.000),** el **Presupuesto de Gastos** para el **Ejercicio 2007,** de conformidad con el detalle obrante en las Planillas de Asignación de Gastos y los respectivos Anexos I – II y III, y que forman parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º:** Estímase en la suma de **Pesos catorce millones setecientos mil ($14.700.000),** los **Recursos** para el **Ejercicio 2007**destinados a financiar el Presupuesto de Gastos, de conformidad al detalle obrante en las Planillas de Cálculo de Recursos y en el respectivo Anexo IV, y que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º:** De la recaudación de las cuotas de la tasa por salud, seguridad y asistencia social, se afectan los porcentajes que a continuación se detallan:

|  |  |
| --- | --- |
| **INSTITUCION** | **%** |
| * *Servicio de Emergencia en la Vía Pública*
* *Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lobos*
* *Sociedad de Benef. de Lobos a/c del Hogar de ancianos*
* *A.D.I.M.*
* *(\*) A.F.y N, Casa del Niño de la Parroquia de Lobos y Casa*

 *“El Angel de los Niños”* * *Hogar de Día de la Iglesia San Patricio*
* *Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas*
* *CEDIL*
* *Fundación Lobos*
* *Museo Pagos de los Lobos*
 | *42**18**10* *6* *14,50* *2* *2* *1,50* *2,50* *1,50* |

(\*) La distribución del recurso perteneciente a “A.F. y N.”, “Casa del Niño de la Parroquia de Lobos” y Casa “El Angel de los Niños” será sobre la base de la cantidad de personas asistidas por cada institución.-

**ARTICULO 4º:** De la recaudación de la tasa Unificada para Grandes Prestadores de Servicios Públicos se afectará el 30%, hasta un máximo de $12.000 anuales, que será destinado a la creación de un fondo para financiar gastos corrientes de la Agencia de Desarrollo Local de Lobos, asociación civil sin fines de lucro y canal del desarrollo productivo en donde intervienen distintos representantes del sector de nuestra comunidad.-

**ARTÍCULO 5º**: Establécese el nomenclador de gastos vigente, de conformidad a la siguiente clasificación funcional:

# SEGÚN SU FINALIDAD

**FINALIDAD 1: Administración General**

 Gastos legislativos y judiciales, de administración y control fiscal y de culto. Incluye además, los gastos que no encuadran específicamente en una sola de las otras finalidades de la presente clasificación.

## FINALIDAD 2: Salud Pública

Protección, restauración y estímulo de la salud, atenuación de las consecuencias de la invalidez y de las enfermedades incurables y lucha contra agentes patógenos, mediante la asistencia médica de las personas y la atención médico-sanitaria de los núcleos de población. No corresponde los gastos de la índole aludida realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficios de sus agentes, asilados, alumnos, etc., por organismos del estado que actúan principalmente en otros campos.

 **FINALIDAD 3: Servicios Especiales Urbanos**

Incluye las prestaciones de servicios no detallados en otros rubros, destinadas a satisfacer necesidades colectivas de carácter local en ciudades y pueblos (alumbrado, recolección y eliminación de residuos, conservación de la vía pública, cementerio, urbanismo, agua corriente, cloacas, etc.)

 **FINALIDAD 4: Infraestructura Vial**

Construcción, conservación, señalización, iluminación y vigilancia del tránsito en los caminos, carreteras o rutas; túneles, puentes y balsas o transbordadoras para el cruce de vehículos viales por montañas, cañadones o cursos de agua; refugios o estaciones de parada en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones.

 **FINALIDAD 5: Bienestar Social**

Promoción del bienestar económico y social de la población mediante la protección y ayuda a los sectores menos favorecidos de la sociedad (suministro de ropas y víveres, alojamiento y manutención permanente o temporaria, etc.); seguridad de los individuos (o de sus familiares) que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo tales como los pagos en concepto de anticipos a jubilados. Incluye la promoción o aportes para facilitar la adquisición o uso de viviendas por parte de los integrantes de la comunidad y los gastos destinados a la construcción de viviendas populares; divulgación de noticias de interés general y erogaciones destinadas a brindar recreación o descanso a la población. No corresponden los gastos de la índole aludida realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, reclusos, etc., por organismos del Estado que actúan principalmente en otros campos.

# SEGÚN LAS APERTURAS POR PROGRAMAS

**FINALIDAD 1: Administración General:**

 **Programa 1**: **Departamento Ejecutivo**.

 **Programa 2**: **Secretaria de Gobierno.**

**Programa 3**: **Secretaria de Hacienda y Producción**.

**Programa 4**: **Cultura, deportes, y recreación**.

**Programa 5**: **Administración General sin discriminar.**

**FINALIDAD 2**: **Salud Pública:**

 **Programa 1: Atención medica en unidades sin internación.**

 **Programa 2: Salud Pública sin discriminar.**

**FINALIDAD 3: Servicios Especiales Urbanos:**

 **Programa 1**: **Alumbrado Público.**

**Programa 2: Recolección y eliminación de residuos.**

**Programa 3: Barrido.**

**Programa 4: Conservación y mantenimiento de la Vía Pública.**

**Programa 5: Agua corriente y cloacas.**

**Programa 6: Cementerio.**

**Programa 7: Servicios urbanos sin discriminar**.

 **FINALIDAD 4: Infraestructura Vial:**

 **Programa 1: Conservación y mantenimiento de caminos rurales.**

 **Programa 2: Infraestructura Vial sin discriminar.**

 **FINALIDAD 5: Bienestar Social:**

 **Programa 1: Guardería Municipal.**

 **Programa 2: Atención social directa.**

 **Programa 3: Bienestar social sin discriminar.**

# SEGÚN CLASIFICACION ECONOMICA Y POR EL OBJETO

**Será de aplicación la clasificación aprobada y vigente mediante Circular del H.T.C.**

ARTICULO 6º: De forma.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.---------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 24 de Abril de 2007.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 13/2007 del H.C.D..-

**Expte. Nº 4067-6562/07 del D.E.M..-**

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2338**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por Unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 3 3 8

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 2200/04, promulgada por Decreto Nº 480, de fecha 27 de Julio de 2004, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Declárase Zona de EDIFICACION NECESARIA a las parcelas comprendidas dentro de las siguientes zonas determinadas por la Ordenanza de Zonificación:

1. Zona Comercial Admistrativa (Z.C.A.) delimitada por las calles 207- Chacabuco, 107- Lombardo, 104 - Castelli, 404- Las Heras, 407- Ameghino,107- Necochea y 9 Avda Alem.
2. Zona Residencial Mixta 1: (RM 1).Delimitada por las calles : 208 - Angueira, 217- H. Irigoyen, 117- República, 104- Castelli, 107-Lombardo, 106 - Estrada,103- Suipacha,108- Goyena,408- Alsina, 409 – Villanueva,309- Berro,308- Pilar, 303- Necochea, 403 Ameghino, 404- Las Heras, 104- Castelli.
3. Residencial Mixta 2 (RM 2). Delimitada por las calles: 217- H. Irigoyen , 208- Angueira Este,207- Chacabuco, 9- Avenida Alem, 403- Necochea,308- Pilar , 309- Berro,409- Villanueva,408-Alsina ,108- Goyena,103- Suipacha,106- Estrada,107- Lombardo, 104- Castelli , 117- República, Canal Salgado, 412- San Pedro, 413 –Patagones, 313- Dorsi,314- Lobería , 214 –Echave.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.---------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 24 de Abril de 2007.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 26/2007 del H.C.D..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2339**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** La Ordenanza de Zonificación Nº 2074/01 aprobada por Decreto Provincial Nº 1051/02; y

**CONSIDERNADO:** Que son reiterados trastornos e inconvenientes que se ocasionan, producto de equivocaciones o información errónea, en aquellos inquilinos o propietarios que luego de alquilar o adquirir un local o terreno con la finalidad de desarrollar una determinada actividad comercial, de servicios o industrial, se anotician de las restricciones para desarrollar esa determinada actividad en la zona donde se encuentra el inmueble alquilado o adquirido.-

 Que lo antes dicho tiene por consecuencia distintos reclamos y solicitudes de excepción de quienes resultando ser inquilinos o adquirentes, encuentran insalvables obstáculos para obtener la correspondiente habilitación de la actividad a realizar en el bien locado o adquirido.-

 Que la certificación previa expedida por la Oficina Técnica correspondiente establecerá la conveniencia o no, para el propio interesado, de alquilar o adquirir el bien de acuerdo a la actividad que tenga decidido desarrollar, y evitar así los trastornos expuestos en el primer párrafo.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por Unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 3 3 9

**ARTICULO 1º:** Establézcase, en todo el ámbito del Partido, la obligatoriedad de solicitar al Municipio, con antelación a la celebración de un contrato de locación y/o compra-venta de inmuebles para uso comercial, industrial, de servicios o que tengan destino distinto al de vivienda, el certificado de uso y restricciones referido a la ubicación del o de los inmuebles en oferta de locación y/o venta de servicios, para la radicación de comercios, industrias y servicios.-

**ARTICULO 2º:** El D.E.M., a través de la Oficina Técnica correspondiente, reglamentará la tramitación del certificado referido en el art. 1º cuya expedición no podrá exceder, en ningún caso, los cinco (5) días a partir de la fecha de solicitud del mismo; y a través de la Oficina de Defensa del Consumidor arbitrará las medidas de difusión de la presente Ordenanza y su exhibición en locales inmobiliarios del Partido.-

**ARTÍCULO 3º:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.---------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 24 de Abril de 2007.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 37/2007 del H.C.D..-

**Expte. Nº 4067-6994/07 del D.E.M..-**

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2340**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por Unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 3 4 0

ARTÍCULO 1º: Dónase a la institución de Bien Público “Club Social y Deportivo Madreselva” la cantidad de dos (2) bancos de plaza pertenecientes al área de Espacios Verdes, que fueran retirados durante las recientes obras de mantenimiento de la Plaza Italia de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º: Dése de baja del Patrimonio Municipal los bancos de plaza a los que hace referencia el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º: La Donación a la que hace referencia el Artículo 1º de la presente, se efectuará con cargo de ser utilizada para beneficio de la Institución mencionada.-

ARTÍCULO 4º: Los bienes donados se entregarán en el estado en que se encuentran, sin tener el beneficiario derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 5º: Dése copia de la presente al Departamento de Patrimonio del Municipio, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.---------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 24 de Abril de 2007.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 44/2007 del H.C.D..-

**Expte. Nº 4067-6837/07 del D.E.M..-**

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2341**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por Unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 3 4 1

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar, en el Concurso de Precios Nº 02/07 y en la situación de único oferente, la compra de tres computadoras, tres Ups, doce switch, un dat, Sistema Operativo y motor de base de datos, a la firma IMEV, Ing. Marcelo E. Vistalli, conforme a lo actuado en Expediente 4067-6837/07.-

**ARTÍCULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deberá imputarse a la Cuenta “Adquisiciones Generales Varias” 2.1.03.2.5.1.6.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.---------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-